



MEMORIA

La Academia Vasca de Policía y Emergencias, para el ejercicio de sus funciones, dispone de un determinado número de personal que desempeña su labor en sus dependencias; asimismo, durante todo el año hay asistencia de alumnado (Ertzainak, Policías Locales, servicios de emergencias, etc.) que atienden a los diferentes cursos que la Academia organiza en su carácter de centro docente.

Al igual que en los demás centros oficiales del Gobierno Vasco, se entiende necesario disponer de una serie de servicios esenciales, entre ellos la posibilidad de consumir bebidas (café, té, agua, refrescos...) en los períodos de descanso. Para ello, la Academia cuenta con un contrato para el servicio de instalación y gestión de máquinas automáticas expendedoras, cuyo plazo de vigencia finaliza próximamente, en concreto, a finales del próximo mes de julio.

Se estima necesario establecer unas condiciones que regulen las relaciones entre la Academia y la empresa prestataria del servicio, así como entre ésta y las personas usuarias. Asimismo, se estima igualmente de interés público regular, al mismo tiempo, los derechos y obligaciones de las partes, así como cubrir las responsabilidades derivadas de los posibles daños causados a las instalaciones o a las personas, pues más allá del posible funcionamiento anormal o defectuoso de las máquinas expendedoras, al resultar inherente a este servicio la manipulación, el traslado, la conservación y la dispensa de productos alimenticios, es necesario asegurar que tanto ellos como los mecanismos de dispensa de los mismos se encuentren en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

Este es precisamente el objetivo que se pretende alcanzar con este contrato: regular contractualmente las condiciones de prestación del servicio de instalación y gestión de máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes y aperitivos en las dependencias de la Academia Vasca de Policía y Emergencias y todos los aspectos relacionados con el mismo, proporcionando a las personas usuarias consumidoras finales la posibilidad de disponer de los diferentes productos que se oferten al precio más económico posible.

Además, el establecimiento de una relación contractual formal permite que la Administración satisfaga otros objetivos considerados de interés social, asegurándose de que la empresa prestataria del servicio cumple no sólo con la normativa higiénico-sanitaria, sino también que en su actividad comercial se favorecen actitudes ambientales y socialmente responsables.



Por último, y a pesar de que la Administración pone a disposición de las empresas adjudicatarias un bien público como es el suelo donde se instalan las máquinas, la misma renuncia a establecer un canon de explotación, como sería su derecho, de forma que las empresas adjudicatarias puedan reflejar ese ahorro en costes en el precio final de sus productos, con el objetivo de que las personas usuarias consumidoras finales puedan disponer de los mismos al menor precio posible, pues este contrato no supone ningún desembolso económico para la Administración ya que los productos son suministrados directamente a las personas usuarias.

Se contempla que este servicio se preste por un período de 24 meses desde la formalización del contrato, con la posibilidad de prorrogarse, por un período máximo de tres años más establecido en la Ley.

Por todo lo expuesto, se solicita la tramitación de este expediente.

En Arkaute,

**JOSE RAMON
RODRIGUEZ
MARTIN -
07838378R**

Firmado digitalmente
por JOSE RAMON
RODRIGUEZ MARTIN -
07838378R
Fecha: 2023.03.20
14:48:10 +01'00'

**Fdo.: Jefe Área de Contratación y Presupuestos
Academia Vasca de Policía y Emergencias**